

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que, en la causa obra recurso de reposición de data 12 de septiembre de 2022, pendiente de resolverse. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La secretaria,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ.

PASA A JUEZ. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). SPQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.1567

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Obra en la causa recurso de reposición interpuesto por el apoderado de LUISA MARIA HERRERA, contra la sentencia No. 161 del 8 de septiembre de 2022, que confirmó las medidas de protección adoptadas por la COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE VILLACOLOMBIA – CALI.

ii. Comoquiera que, la procedencia del recurso de reposición se encuentra reglada en el art. 318 del C.G.P., el cual expresa: “(...) *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede **contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*** (...)” Negrilla y subrayado del Juzgado.

iii. Finalmente, se otea la improcedencia de la alzada en contra de la Sentencia proferida por esta Agencia Judicial, al no encontrarse dentro de las providencias determinadas para tal fin.

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por el abogado JOSE FERNANDO SCHEELL CORTES contra la Sentencia No. 161 del 8 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de**



acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-.

TERCERO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50733d17f8a87b9e0da0d6b35b64149dc6293c20351a07b6f74dc7bb343fc53b**

Documento generado en 29/09/2022 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>